 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha:</p> <p>23 – JUNIO - 2016</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del art. 206 del R.O.F se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación</p>
---	--	---

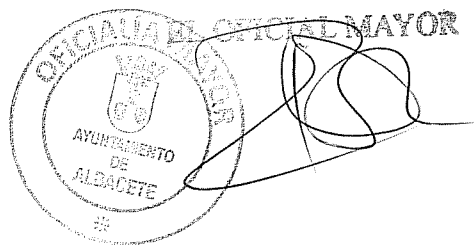
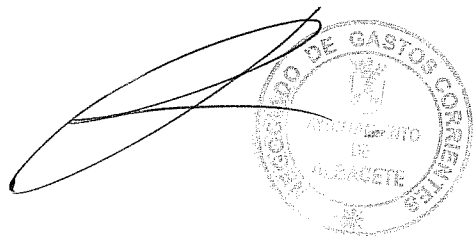
7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ÉPSILON PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PIS-PAS”.

Visto el informe-propuesta emitido por la Directora del Servicio de Acción Social, que cuenta con el visto bueno de la Concejala-Delegada del área, en el que se recoge por un lado las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, por otro lado la Junta de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2016 adoptó por unanimidad el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año y en su punto 4.2.- Servicios Sociales, por último recoge que la Asociación Épsilon como entidad colaboradora en materia de drogodependencias y conductas adictivas, acredita razones de interés público, social, económico o humanitario y es una entidad que asegura la prestación integral de dichos servicios en el municipio de Albacete.

Vistos los informes favorables del servicio jurídico y del servicio de Intervención, y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Sociales, Familia y Mayores de fecha 10 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:


Primero.- Aprobar una subvención de 5.000€ recogida de forma nominativa en el presupuesto municipal correspondiente al año 2016, para el desarrollo del proyecto “PIS-PAS”, cuyo gasto será imputado a la partida presupuestaría 1001/23100/4800080, partida relacionada 4080/16.

Segundo.- Aprobar convenio de colaboración donde se recoge dicha subvención.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y ASOCIACIÓN ÉPSILON PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PIS-PAS, DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL MARCO ESCOLAR


En Albacete, a 30 de junio de 2016



REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Cuenca García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Y de otra, el Sr. D. Santiago Pérez Merlo, con D.N.I 08938047V, presidente de la Asociación Épsilon, con número de C.I.F. G78460268 y nº de registro nacional de asociaciones del Ministerio de Interior nº 57.877, quien actúa en nombre y representación de dicha entidad.



Interviniendo ambos, en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas

EXPONEN

PRIMERO: Que el Plan Municipal sobre Drogas y Conductas Adictivas del Excmo. Ayuntamiento de Albacete establece entre sus objetivos la reducción del consumo de todo tipo de drogas, tanto legales como ilegales, con especial atención al alcohol y tabaco, evitando que el consumo experimental y el uso esporádico se conviertan en uso continuado de las mismas, así como el desarrollo de programas preventivos en el consumo de drogas y otras sustancias adictivas dirigidos a sectores de la población y colectivos en especial situación de riesgo. Para ello, se prevé, entre otras acciones, la realización de programas de prevención del consumo de drogas y otras conductas adictivas en el ámbito escolar.

SEGUNDO: Que la Asociación Épsilon lleva desarrollando desde el año 2013, en Institutos de Educación Secundaria del municipio de Albacete, el "Proyecto Pis-Pas", de prevención del consumo de drogas y otras conductas adictivas en el ámbito escolar.

TERCERO: Que ambas instituciones consideran de máximo interés colaborar en el ámbito de la prevención y sensibilización del consumo de drogas y otras conductas adictivas, interés plasmado en la realización del "Proyecto Pis-Pas".

CUARTO: En el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, correspondiente al año dos mil dieciséis, existe consignación presupuestaria por importe de 5.000,00 €, en su partida 1001/23100/4800080 para el "Convenio EPSILON prevención drogodependencia en menores y jóvenes", estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: Que la posibilidad jurídica del presente convenio encuentra su respaldo en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Albacete.

SEXTO: Las fuentes de financiación para el desarrollo del "Proyecto Pis-Pas" durante el año 2016, y cuyo coste total asciende a la cantidad de 37.000 €, son las siguientes:

- Ayuntamiento de Albacete: 5.000 €
- Plan Nacional sobre Drogas: 27.000€
- Diputación de Albacete: 5.000€

Que reconocida la capacidad legal de los intervinientes en este acto, ambos acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo

a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es fijar la colaboración de las partes firmantes para el desarrollo del "Proyecto Pis-Pas". Las características del Proyecto se recogen en el Anexo I.

SEGUNDA: El coste total del "Proyecto Pis-Pas", asciende a la cantidad de 37.000 €.

La aportación económica al convenio de colaboración por el Ayuntamiento de Albacete asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida 1001/23100/4800080 del presupuesto vigente:

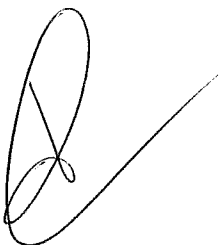
TERCERA: La Asociación Épsilon desarrollará en los Institutos de Enseñanza Secundaria públicos, del municipio de Albacete, el proyecto referenciado en la cláusula primera, durante el año 2016, según el documento que se adjunta y mediante sus propios medios técnicos, humanos y materiales, necesarios para el mismo, siendo dicha entidad la única responsable de la organización del servicio, la gestión y la coordinación del proyecto, llevándose el mismo a cabo a través de miembros de la misma o personal contratado por ella y encargándose de la supervisión de los servicios que se prestan.

El Ayuntamiento de Albacete recabará cuanta información precise con relación al proyecto subvencionado, así como la supervisión del desarrollo del mismo.


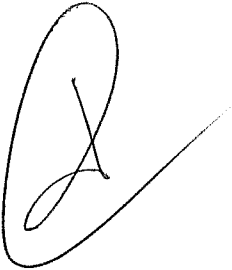

CUARTA: El Ayuntamiento no estará sujeto a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo del proyecto objeto del convenio, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de la Asociación Épsilon, que asumirá las obligaciones legales y las responsabilidades derivadas de la gestión y ejecución del mismo.

QUINTA: En cualquier actividad realizada por la Asociación Épsilon, con cargo al presente Convenio, deberá citarse la colaboración del Ayuntamiento de Albacete, incorporando el logotipo del mismo como organismo colaborador, cuando la información se facilite en material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, así como en la referencia expresa a la recepción de la subvención en la información institucional y en la comunicación de la entidad beneficiaria de la subvención.

SEXTA: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los



justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 
- a) Memoria final detallada del proyecto realizado, que describirá los objetivos, las actuaciones y los resultados conseguidos o certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y programas presentados.
 - b) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 - c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquéllas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
 - d) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
 - e) Documento original de facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, los cuales deberán conservarse por un periodo mínimo de cuatro años. En caso de solicitarse el original se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor (Servicio Acción Social), devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la Entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cinco años.
 - f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - g) En el supuesto de adquisición de bienes muebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro oficial.
- 
- 

b) Informe de conformidad del Servicio gestor.

Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada en los términos anteriormente establecidos. La documentación se entregará con fecha máxima de 31 de enero de 2017.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que será previamente comprobado por el Servicio de Fiscalización municipal.

SÉPTIMA: El periodo de imputación de gastos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de de Diciembre del 2016 e incluirá las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto en ese período.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, este se regirá por las normas establecidas para el mismo.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de los programas subvencionados, en ningún caso serán gastos subvencionables.

Los tributos (IVA) se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación, compensación o deducción. A los efectos de acreditación de esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente



previstas para la ejecución de los programas, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución y siempre que así lo disponga la convocatoria o el convenio correspondiente.

OCTAVA: La no aplicación de las cantidades económicas establecidas en el presente convenio a los fines previstos, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, en los términos establecidos en la cláusula sexta, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Igualmente, el incumplimiento de las obligaciones que en el convenio y anexos se establezcan, podrá dar lugar a la revocación del mismo, así como el incumplimiento por parte de la Asociación Épsilon de las obligaciones de carácter económico, la falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por el beneficiario de la subvención o la no justificación de las cantidades, dará lugar a la resolución del convenio y conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la aplicación, en su caso, del régimen sancionador.

NOVENA: La subvención no podrá exceder aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de las actividades subvencionadas.

DÉCIMA: Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA: El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2016 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, excluyéndose expresamente la prórroga tácita del mismo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo.: Ilmo. Sr. D. Fco. Javier Cuenca García
Alcalde del Excmo. Ayto. de Albacete
Épsilon

ASOCIACIÓN EPSILON
C/ Toledo, 60 - 1º Ext. Dcha.
28005 MADRID

Fdo.: D. Santiago Pérez Merlo
Presidente Asociación